



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES Y COORDINACIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento de Renovación de Licencia Ambiental (Categoría B2) del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Renovación de Licencia Ambiental (Categoría B2)
2.	BASE LEGAL: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO 1. Requisitos Propuestos Renovación de Licencia Ambiental (Categoría B2). Para la renovación de Licencia Ambiental (Categoría B2) el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: Requisitos Generales: a) Número de resolución aprobatoria del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental. b) Formulario correspondiente. c) Solicitud de inspección del proyecto, obra, industria o actividad, presentada con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento, en las categorías A, B1 y B2. Requisitos específicos. Los cuales deben ser presentados en fotocopia simple: d) Pago correspondiente. 2. Diseño de Procedimiento



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

	1. El proponente presenta la solicitud conformado por el formulario con los requisitos. (ver apartado 1) en la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales. 2. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales, determina lo siguiente: ¿Se exonera de pago por ser entidad de carácter público o religioso? a. Sí se exonera de pago: continúa con el paso 4. b. No se exonera de pago: continúa con el paso 3. 3. El proponente realiza el pago por la cantidad de años que desea la licencia ambiental (hasta 5 años). 4. Se recibe información de la solicitud presentada por el proponente. 5. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales emite y firma la licencia ambiental y notifica al proponente. Finaliza proceso.	

Indicador	Descripción		
	Situación Actual	Situación Propuesta	Diferencia
Renovación de Licencia Ambiental			
No. de requisitos	N/A	3	0
Verificación de la Información	N/A	5 días	0
Requisitos que pueden ser subsanados	N/A	1	0
Plazo para Notificar la emisión y firma de la licencia ambiental	N/A	2 días	0



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

